



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**C. DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E . -**

HONORABLE ASAMBLEA.

Rigoberto Murillo Aguilar, Perla Guadalupe Flores Leyva, Soledad Saldaña Bañalez y Lorenia Lineth Montaña Ruíz, en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Encuentro Social, en la XV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que nos otorgan los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 101 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, Punto de Acuerdo que contiene Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman la Fracción I y II del Artículo Único del Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicara en los Estado Unidos Mexicanos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestros recorridos durante campaña y ahora como representantes de los intereses de los Ciudadanos de nuestro Estado, he recogido con interés sus propuestas sobre las que trabajaremos, ocupándonos el día de hoy de aquella que tiene que ver con el cambio de horario de verano (huso horario), en contra del que tengo la percepción estamos la mayoría de los Sudcalifornianos.

Los cambios de horario han sido promovidos poniendo como fundamental argumento un supuesto ahorro energético, en nuestro estado como en la mayoría de la República Mexicana, muchos de los ciudadanos nos vemos obligados a cambiar de hora oficial dos veces al año, por lo que movemos nuestros relojes y prescindimos de una hora de sueño con el horario de verano, misma hora que nos es devuelta al mover nuestros relojes nuevamente al horario de invierno lo cual ocurre año con año.

Con estos cambios de horario es evidente que la actividad física y cerebral se ve muy afectada.

Los cambios en las horas de luz diurna suceden naturalmente de forma paulatina, con el transcurrir de nuestro planeta en su órbita anual alrededor del sol.

Estos cambios son muy diferentes por ejemplo, en las zonas ecuatoriales, la noche y día son prácticamente iguales durante todo el año, en los polos, tienen una sola noche y un solo día, de seis meses cada uno, cada año, luego entonces como se pretende, que con adelantar o atrasar una hora según sea el caso, armonizar nuestra actividad con la luz natural disponible, en aras del supuesto ahorro a que nos hemos referido en párrafos anteriores, y que cada año es anunciado por nuestra autoridades Federales, sin que sepamos hasta ahora quien la mide y como se mide, además de que el supuesto ahorro de energía no ha beneficiado el bolsillo de los mexicanos, que día con día han visto como se incrementan las tarifas de energía eléctrica.

Por eso creemos que es necesario en nuestro Estado, como ha sucedido con los Estados de Sonora y Quintana Roo y como lo ha solicitado Sinaloa, suspender de manera definitiva los cambios de Horario Estacional en Baja California Sur y, en su lugar, ajustar la hora oficial, para de esta manera facilitar la flexibilidad en los horarios laborales y potenciar la conciliación de la vida laboral y familiar, y fomentar las medidas de ahorro energético y de consumo de energías limpias.

Es necesario señalar al respecto, que el Decreto por medio del cual se establece el horario estacional en el territorio nacional, que inicia el primer domingo de abril y termina el último domingo de octubre, y toda vez que la Suprema Corte ha resuelto que es competencia del Congreso de la Unión legislar en materia de husos horarios y horarios estacionales, se ha expedido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos aplicable a todo el país, la cual establece la hora oficial en un punto determinado del territorio nacional en función de la posición geográfica.

La Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, se reformo en su artículo 3o., mediante Decreto del 06 de enero de 2010; quedando de la siguiente manera:

“Para el efecto de la aplicación de esta Ley, se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que les correspondan:

I.- Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich y que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en los numerales II, III y IV de este mismo artículo;

II.- Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 oeste y que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Chihuahua; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la Zona Centro; Sinaloa y Sonora;

III.- Zona Noroeste: Referida al meridiano 120 oeste y que comprende el territorio del Estado de Baja California;

IV.- . . . “

Como dato adicional, el 4 de diciembre de 2015, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó la propuesta del Senado para crear una nueva zona horaria en el país que regirá en el Estado de Quintana Roo. Se trata de la zona horaria del Sureste (centrada en el meridiano 75 grados Oeste) que regirá para todo el estado de Quintana Roo, por lo que desde entonces no son tres, sino cuatro zonas horarias.

Es preciso establecer, que es la misma Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, la que en su artículo 4 dispone, que es mediante Decreto del Honorable Congreso de la Unión, como se pueden establecer y modificar los horarios estacionales, y que las propuestas de modificación deben ser presentadas antes del día 15 de noviembre y ser dictaminada a más tardar el 15 de diciembre, para ser aplicada en el año siguiente.

Cabe destacar que en el Estado de Sonora, no se aplica el Horario de Verano, por lo que mantiene un solo huso horario durante todo el año, en línea con el de Arizona, Estados Unidos. A partir del 31 de enero del año 2015, el Estado de Quintana Roo entró a una nueva zona horaria en el país, la del sureste, con el objetivo de gozar de una hora más de luz natural en beneficio de la actividad turística, situación que coincide en Baja California Sur cuya actividad principal en todo el territorio del Estado lo constituye la actividad turística.

En el horario estacional (de verano) se adelanta el reloj una hora para usar más la luz del día, horario al que se le han adjudicado algunos beneficios como, mayor comercio; mayor seguridad; disminución de accidentes; posibilidad de que la persona haga más actividad física; ahorro de energía eléctrica, sin embargo, después de más de 15 años de esta práctica, no hemos tenido resultado alguno en mejoría en materia de seguridad pública, no ha disminuido la obesidad, lo que indica que no ha habido mayor actividad física por parte de los sudcalifornianos, y es claro el índice de accidentes no ha disminuido, pero

además, los bolsillos de los sudcalifornianos no ha recibido ningún beneficio de este supuesto ahorro energía eléctrica.

Por el contrario, es claro que este horario estacional que se traduce en adelantar o retrasar el reloj, tiene desventajas, como afectaciones negativas a la salud, a las actividades escolares, impacto en las actividades económicas, incremento de la inseguridad pública por las mañanas y sobre todo, un ahorro económico que no es percibido en la factura eléctrica recibida por los usuarios, como ya hemos apuntado.

En Baja California Sur, el estar cambiando nuestro horario cada cierto tiempo, no resulta benéfico, por las razones que se exponen razón por la que por lo que proponemos reformar el Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, permanezcamos sujetos al meridiano 105 grados por ubicación y por horario estacional.

Es importante señalar, que el día 20 de marzo de 2018, las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, presento en segunda lectura el dictamen respecto de la iniciativa ciudadana y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I y II del artículo Único del Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, para que el Estado de Sinaloa se encuentre sujeto al meridiano 105 grados por ubicación y por horario estacional, si bien es cierto que no fue aprobado el dictamen por la Cámara en cuestión, si lo es que, las Comisiones de Dictamen consideraron procedente el Proyecto de Decreto en cuestión tomando en cuenta las consideraciones como las siguientes:

1.- Que un huso horario puede entenderse como la forma que el hombre crea para organizar los horarios del planeta tierra de manera sucesiva y permanente.

2.- Que en virtud de que el planeta tiene un movimiento de rotación de oeste a este, cuando se pasa de un huso horario a otro en dirección este, sumamos una hora; al pasar del este al oeste, hay que restar una hora, la zona con la hora cero en el planeta es la atravesada por el Meridiano de Greenwich, que tiene como punto principal la ciudad de Londres, Inglaterra.

Insistimos que fue a partir del 31 de enero del año 2015, que el Estado de Quintana Roo entró a una nueva zona horaria en el país, la del sureste, con el objetivo de gozar de una hora más de luz natural en beneficio de la actividad turística, lo cual como hemos apuntado deberá suceder en Baja California Sur, ya que somos un Estado cuya actividad principal es el turismo.

Apuntamos lo que en su oportunidad señalaron los dictaminadores federales, con sustento en los resultados de estudios en materia de salud realizados en la Universidad Ludwig Maximilians de Munich, Alemania, donde se expone que los relojes biológicos circadianos, establecidos por la luz y la oscuridad, nunca se ajustarán para obtener una hora "extra" de luz al final del día durante el horario de verano, teniendo como consecuencia que la mayoría de las personas reducirán drásticamente su productividad, disminuyendo su calidad de vida e incrementado la susceptibilidad a enfermedades.

Además de lo anterior se afirma que en las entidades con calor y frío extremo, el horario de verano realmente no significa un ahorro significativo de energía e incluso provoca pérdidas, pues si bien se ahorra energía durante las noches, esto cambia con el gasto durante la mañana en las horas de oscuridad previas al amanecer.

Por todo lo anteriormente expuesto es que las Diputadas y los Diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido Encuentro Social, haciendo uso de los mecanismos legales que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Legislaturas de los Estados, en este caso, el derecho a iniciativa contenido en el artículo 71 fracción III de nuestra Carta Magna, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Iniciativa con Punto de Acuerdo, solicitando al Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, le dé el trámite a que se refiere el artículo 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y solicitando a la Honorable Asamblea su voto aprobatorio para este Punto de Acuerdo, el cual contiene iniciativa de reformas al Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicara en los Estados Unidos Mexicanos,

cuya objetivo es que ya no se den los cambios de horario y el de Homologar el horario de Baja California Sur, al del Estado de Sonora, sujeto al meridiano 105 grados por ubicación y 105 grados por horario estacional.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La XV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, remite, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que concede a las Legislaturas de los Estados el derecho de iniciar leyes o decretos, al Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la que se reforman la Fracción I y II del Artículo Único del Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicara en los Estado Unidos Mexicanos:

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMAN LA FRACCIÓN I Y II DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO ESTACIONAL QUE SE APLICARA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO.- Se reforman la Fracción I y II del Artículo Único del Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicara en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- ...

I.- Estados de Chihuahua, Nayarit y Sinaloa, sujetos al meridiano 105 grados por ubicación y 90 grados por horario estacional;

II.- Estados de Sonora y Baja California Sur, sujetos al meridiano 105 grados por ubicación y 105 grados por horario estacional;

Del III. al VI.- ...

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 25 días del mes de octubre de 2018.

ATENTAMENTE

DIP. PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA

DIP. RIGOBERTO MURILLO AGUILAR

DIP. SOLEDAD SALDAÑA BANALEZ

DIP. LORENIA LINETH MONTAÑO RUÍZ